



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
83/2015, Y SUS ACUMULADAS 86/2015,
91/2015 Y 98/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
UNIDAD POPULAR, PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA, PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente: 1) Oficio CJGEO/DGTSPJ/JDCC/3561/2015, del Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el seis de octubre del año en curso, y 2) Escrito de quienes se ostentan como miembros de la Comisión de Seguimiento del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos de Oaxaca, recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **055785** y **055704**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula de manera extemporánea sus **alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, toda vez que conforme al artículo 67, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los alegatos deberán formularse dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo² y, en el caso, éste transcurrió del domingo cuatro al lunes cinco de

¹ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. **Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.**

² Acuerdo de dos de octubre de dos mil quince, el cual se notificó al Poder Ejecutivo de Oaxaca en la citada fecha.

octubre, mientras el escrito de cuenta se depositó en la oficina de correos de la localidad el seis de octubre siguiente.

Asimismo, glósesse al expediente el escrito de quienes se ostentan como miembros de la Comisión de Seguimiento del "Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos de Oaxaca", el cual remiten a manera de "amicus curiae" en el que realizan diversas manifestaciones con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/ATM/FJER 10